



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 JUN 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

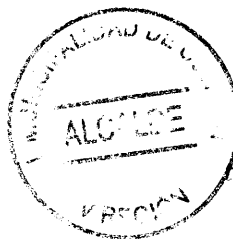
N° 1619 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio denominado "Apoyo Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria", suscrito con fecha 05 de mayo del año 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

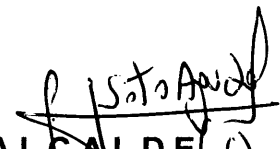
## DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Convenio denominado "Apoyo Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria", celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 05 de mayo del año 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



  
ALCALDE (S)  
PAMELA SOTO AGUDO

RAT/arpb.  
Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Salud.
5. Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3



Servicio de Salud  
Viña del Mar-Quillota

## CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

**(APOYO BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA)**

En Viña del Mar a 05 de mayo de 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (T. y P.) **Dr. Jorge Ramos Vargas**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**APOYO BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA**"

A través de la implementación de un fondo de recursos, que permitirá validar y difundir estrategias innovadoras en temas prioritarios de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1.362 de 14 de diciembre del 2016 y los recursos según resolución N°90 del 23 de enero del 2017. Ambas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El objetivo del convenio es Apoyar las Buenas Practicas en Atención Primaria como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través de la entrega de recursos financieros a aquellos centros de Salud que hayan cumplido con los requisitos de una buena práctica.

**El establecimiento beneficiado es el CESFAM de Concon para ejecutar el plan de mejora aprobado en el proyecto de “Las consejerías integrales para adolescentes de la comuna”.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, en dos cuotas por un total de \$ 581.108 (quinientos ochenta y un mil ciento ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar un plan de mejora continua de la misma de acuerdo a lo aprobado por la comisión técnica.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio:

**Primera evaluación al 30 de septiembre**

Se deberá cumplir el 50% de las actividades programadas en el plan de mejora. **El Informe de avance de cumplimiento del plan de mejora, deberá ser remitido al Servicio de Salud, hasta el quinto día hábil del mes de octubre.**

De lo contrario se aplicará el criterio de reliquidación según el detalle de la siguiente tabla:

Cumplimiento de actividades del plan de trabajo aprobado	Porcentaje de descuento de recursos segunda cuota del 30%.
> 50.00%	0%
< 50.00%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

**Segunda evaluación al 31 de diciembre.**

Fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas. La primera asciende a un 70% del total, una vez tramitada la correspondiente resolución aprobatoria de este convenio y la segunda asciende al 30% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento. Para estos efectos la comuna deberá enviar informe con los siguientes antecedentes:

- Rendición financiera de acuerdo al Manual de Rendiciones de APS y los informes detallados en la sexta cláusula del presente convenio.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud, E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico [constanza.harbin@redsalud.gov.cl](mailto:constanza.harbin@redsalud.gov.cl).

**NOVENA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a E.U Constanza Harbin Barahona, al correo electrónico [constanza.harbin@redsalud.gov.cl](mailto:constanza.harbin@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Municipalidad notificará del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**UNDECIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**DUODECIMA:** El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.



**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la Dr. Jorge Ramos Vargas director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 07/2015, del Ministerio de Salud. La facultad de del Sr. alcalde, Don Oscar Sumonte González, consta en la Sentencia de Proclamación del 01/12/2016, Rol N°2467 del 01/12/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

  
D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

JRV/ED.FOJ/CA.GFT/esm

  
  
DR. JORGE RAMOS VARGAS

DIRECTOR (t. y p.)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

A